



CUT: 77772-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0091-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 30 de enero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 02.05.2023, mediante el cual la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS CHICO con RUC N°20223388117, a través de su Alcalde el señor Modesto Eulalio Rivera Juan de Dios con DNI N°32652796, señalando domicilio en Calle CM, Colquimarca 0000 Piso 1 Anexo Colquimarca, distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Ancash, con correo electrónico: marycitasave7@gmail.com / teléfono N° 958942007, quien solicita aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente del manantial Hornocoto con fines de uso poblacional para el proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la localidad de Inka Huakanka del distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Ancash”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a. Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el precitado Reglamento en su artículo 82°, determina el trámite para obtener la acreditación de la disponibilidad hídrica; numeral 82.1 Resolución de aprobación de Disponibilidad Hídrica: La expide la Autoridad Administrativa del Agua a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad;

Que, el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que *“en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (3) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación, en el lugar donde se ubique la fuente de agua”. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el “Formato Anexo N° 1”; complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en las que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, Locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se le ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer por lo menos tres (3) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación*

del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz;

Que, la administrada como sustento de su solicitud acompaña la Memoria Descriptiva en Formato Anexo;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N° 0464-2023-ANA-AAA.CF, dispuso la colocación del Aviso Oficial N° 0049-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B;

Que, en autos corre el Acta de Verificación Técnica de Campo de 10.10.2023, donde se dejó constancia de la ubicación de la toma de captación en coordenadas UTM WGS 84: 245 337 m E – 8 876 331 m N, señalando la presencia de una tubería que recoge el recurso hídrico destinado para abastecer el Sector de Inka Huakanka. En las mismas coordenadas, se encuentra una caja recolectora de concreto armado con dimensiones de 1,40 x 1,40 x 1,20 metros. Se realizó el aforo correspondiente utilizando el método volumétrico encontrando un caudal puntual de 0,123 l/s;

Que, con escrito de 13.07.2023 y 24.08.2023 la administrada adjuntó las Constancias de Colocación del Aviso Oficial en las instalaciones de la Administración Local de Agua Barranca, en la Municipalidad Distrital de Pampas Chico y Municipalidad del Centro Poblado Mayorarca y Comunidad Campesina Huambo, encontrándose exonerada de la publicación en los diarios por aplicación de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, luego de analizar y evaluar los actuados, emitió el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.CF/LALS de 09.01.2024, que se anexa a la presente resolución¹, y concluyó que resulta técnicamente viable aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales proveniente del manantial Hornocoto para el proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la localidad de Inka Huakanka del distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Ancash”, a favor de la Municipalidad Distrital de Pampas Chico, y por un volumen de 5 045,73 m³/año;

Que, de acuerdo a la revisión técnica realizada, y luego de haberse cumplido con la colocación del Aviso Oficial N° 0049-2023-ANA-AAA.CF-ALA.B, se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica solicitada por la Municipalidad Distrital de Pampas Chico;

Que, estando al mérito del Informe Legal N° 026-2024-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JAPA de 17.01.2024 e Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.CF/LALS de 09.01.2024; en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 “Ley General del Procedimiento Administrativo General”

¹6. Motivación del acto administrativo

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales proveniente del manantial Hornocoto para el proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y saneamiento básico en la localidad de Inka Huakanka del distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Ancash”, a favor de la Municipalidad Distrital de Pampas Chico con RUC N°20223388117, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial

Persona Jurídica	RUC	Ubicación Política de la fuente y Proyecto				Demanda Hídrica Sustentada (m³/año)							
		Unidad operativa / Captación	Distrito	Provincia	Departamento								
Municipalidad Distrital de Pampas Chico	20223388117	Localidad Inka Huakanka	Pampas Chico	Recuay	Ancash	5 045,73							
		Captación	Cajacay	Bolognesi									
Tipo de Fuente / Fines de Uso	Fuente de agua	Tipo de fuente	Ubicación Geográfica del punto de interés Coordenadas UTM WGS 84 -18S										
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)								
Superficial / poblacional	Manantial Hornocoto	Superficial	245 339	8 876 331	3 882								
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
428,54	387,07	428,54	414,72	428,54	414,72		428,54	428,54	414,72	428,54	414,72	428,54	5 045,73

ARTÍCULO 2°.- -Indicar que la temporalidad de la acreditación de disponibilidad hídrica es por dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°. Se anexa el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.CF/LALS de 09.01.2024, como parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO 4°. - La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

ARTICULO 5°. - Notifíquese la Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Pampas Chico, remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/Imzv/JavierP